

CONSTANCIASECRETARIAL: Caucaasia, agosto 16 de 2022. Informo señor Juez, que en el presente asunto, el día 27 de julio de 2022, el Dr. BRYAN JOSÉ SIERRA ARRIETA, presentó el trabajo de partición elaborado por él, renunciando a términos de traslado, ejecutoria y notificaciones. Igualmente debo significarle señor Juez, que en el presente asunto se libró el oficio 0416 de fecha 12 de agosto de 2022 con destino a la DIAN, a fin de que expida el paz y salvo en el presente asunto. Sírvase proveer.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucaasia (Ant.), dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NRO. 204

REFERENCIA : SUCESION INTESTADA.
DEMANDANTE : NEYLA ESTER ECHAVARRIA GUEVARA Y
JOSE AGUSTIN ECHAVARRIA GUEVARA.
CAUSANTE : AGUSTIN ECHAVARRIA CALLEJAS
RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00045-00

Seria el caso proceder con el trámite de aprobación del trabajo de partición elaborado por el doctor BRYAN JOSÉ SIERRA ARRIETA, de no ser porque de conformidad con el artículo 844 del Estatuto Tributario, se requiere como requisito previo, el paz y salvo de la sucesión expedida por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN-, la cual a la fecha no se ha emitido con destino a este proceso.

Razón por la cual, una vez se allegue el respecto documento, se procederá con el tramite subsiguiente en este asunto.

NOTIFIQUESE

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 077 fijado hoy 17/08/2022, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.

El secretario

